

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 19 de julio de 1937

Núm. 272

SUMARIO

Residencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Confirmando en su cargo de Catedrático de Instituto a D. Jaime Rojas Gutiérrez.

Secretaría de Guerra

Hojas de servicios

Orden.—Disponiendo dónde deben radicarse las del personal destinado en los Cuarteles Generales.

Premios de efectividad

Orden.—Dejando sin efecto cuantas órdenes hayan sido publicadas concediendo premios de efectividad a los Alféreces de las distintas Armas, Cuerpos e Institutos y que se hallen acogidos a las Leyes de 5 de julio de 1934 y 5 de diciembre de 1935.

Alzances honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Camilo Casanova Moreno y otros.

Ascensos

Orden.—Se concede el empleo de músico de segunda clase a los de tercera José González Mellado y otro.

Asimilaciones

Orden.—Concede la asimilación de Alférez Médico al personal que relaciona.

Orden.—Referente a la asimilación del Comandante Médico D. Leocadio Serrada Díaz.

Orden.—Rectificando Orden referente al Alférez Médico D. José Asín Gavín.

Destinos

Orden.—Destinando a disposición de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que se indica a los Jefes y Oficiales D. Rafael Granada y otros.

Orden.—Idem a los Cuerpos y Unidades que expresa al personal comprendido en la relación que acompaña, D. Antonio Fernández Curado y otros.

Orden.—Idem al Cuadro eventual del 5.º Cuerpo de Ejército al Alférez de Infantería D. Joaquín Aladrén Palomar.

Orden.—Idem, como intérprete, a la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros, al Alférez D. Antonio Miracle Sanz.

Orden.—Idem al 5.º Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales de Caballería D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano y otros.

Orden.—Dejando sin efecto la Orden de 12 del actual (B. O. núm. 267) referente al destino al 2.º Cuerpo de Ejército, en comisión, del Teniente de Caballería D. Virgilio Seco Serrano.

Orden.—Idem idem el destino concedido a los Capitanes de la Guardia civil D. Agustín Rubio Sanjuán y otro por Orden de 17 de mayo último (B. O. núm. 210).

Cuerpo de Mutillados de la Guerra

Orden.—Declarando mutillado absoluto al cabo D. Julián Miguel García.

Juicio contradictorio

Orden.—Orden del Ejército del Sur sobre juicio contradictorio a favor

del Teniente de la Legión D. Francisco de Miguel.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales de la relación que acompaña.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Ascende al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infantería D. Esteban Marrero Suárez.

Orden.—Idem idem al Brigada de Complemento de Sanidad Militar D. Vicente Castañer Enseñat.

Orden.—Idem idem a los Farmacéuticos terceros de Complemento don Carlos Gómez Borrallo y otros.

SECCION DE MARINA

Vacantes

Orden.—Designando para ocupar plazas de Auxiliares de Almacén en el Arsenal del Ferrol a Manuel Rebollo Sánchez y otro.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando la fecha de la Orden de nombramiento de Auxiliar de los servicios de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina D. Luis Guijarro Alcocer, en el sentido que es la de 30 de junio último.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.
Ayuntamiento de Bilbao.—Concurso para las obras del puente de Isabel II.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

Residencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

Excmo. Sr., visto el expediente instruido a D. Jaime Rojas Gutiérrez, Catedrático del Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta,

de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo.

La confirmación en el cargo del Sr. Rojas Gutiérrez y el tras-

lado a igual cátedra del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Secretaría de Guerra**Ordenes****Hojas de servicios**

Para solucionar algunas dudas y confusiones en la tramitación de las hojas de servicios y de hechos de Jefes de Cuerpo y Jefes y Oficiales destinados en los Cuarteles Generales, se dispone que radiquen mientras duren las actuales circunstancias y organización en las oficinas del 6.º Cuerpo de Ejército (Burgos), las correspondientes al citado personal dependiente del Ejército del Norte, y las del perteneciente a los Ejércitos del Centro y Sur, en sus oficinas de Valladolid y Sevilla, respectivamente, continuando en los Centros, Dependencias, Cuerpos o Unidades, según los casos, las del personal no mencionado.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad.

Quedan sin efecto cuantas órdenes hayan sido publicadas por esta Secretaría de Guerra, concediendo premios de efectividad a los Alféreces de las distintas Armas, Cuerpos e Institutos, que se hallen acogidos a los beneficios de las Leyes de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158) y 5 de diciembre de 1935 (D. O. número 284), por las que deberán regirse hasta tanto obtengan empleo superior.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendido en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombran Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinado en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3:

Soldado D. Camilo Casanova Moreno.

A la Agrupación de Artillería de Melilla:

Artillero 2.º D. Benjamín González Huesca

Idem D. Mariano García Caballero,

Idem D. Pedro Carreras Puig.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Inspector de la Legión, se concede el empleo de Músicos de 2.ª clase, con carácter provisional, a los de 3.ª de dicha Legión José González Mellado y Vicente Bonacho Montalbán.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preeptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. núms. 15, 34 y 252), respectivamente, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los médicos civiles, clase y soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Sur:

Médico civil, D. Rafael Roldán Castro.

Idem, D. José Ruiz de Artega Sánchez Campos.

Idem, D. José Mora de la Guardia.

Idem, D. Cayetano Guerra Alemán.

Idem, D. Tomás Jiménez Martín.

Idem, D. Domingo Macías Murillo.

Idem, D. Juan Galindo Fernández.

Idem, D. Luis Paz Varela.

Idem, D. Guillermo Canella Cubera.

Idem, D. Agustín García Vandewalle.

Idem, D. Francisco Reinos López.

Idem, D. Manuel Pérez Pujañon

Idem, D. Manuel Domínguez Acebal.

Idem, D. Celestino Rey Velázquez.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14 y Médico civil, D. Anselmo Allué Horna.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16 y Médico civil, D. Horacio Peñaranda Paz.

Otro del Regimiento de Artillería Ligera núm. 4 y Médico civil, D. José Santaella Carigillo.

Otro id. id., D. José León Zabala.

Otro del Regimiento de Artillería Pesada núm. 1 y Médico civil, D. Emilio Rodríguez Castillo.

Otro del 2.º Grupo Divisionario de Sanidad Militar y Médico civil, D. Juan Manuel Campos Palma.

Otro id. id., D. José M. Torrente Serra.

Otro del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5 y Médico civil, D. Antonio Granados Herrera.

Otro id. id., D. Luis de la Torre Cambi.

Otro id. id., D. Angel Tello Ortiz.

Otro del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 y Médico civil, D. Joaquín Rojas Muro

Otro del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33 y Médico civil, D. Jaime Guerrero Castro.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De conformidad con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, se accede a los deseos del Comandante Médico, retirado extraordinario, D. Leocadio Serrada Díaz, que solicita renunciar a todos los beneficios que le fueron concedidos por orden circular de 30 de noviembre de 1934 (D. O. número 282), que le otorgaba el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Sanidad Militar, del que fué separado por orden de

11 de febrero de 1924 (D. O. número 39), siendo baja en la nómina de retirados de la Delegación de Hacienda por la que perciba sus haberes, en fin del presente mes, y continuará prestando sus servicios como Capitán Médico conforme a las normas establecidas en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 23).

Burgos 16 de julio de 1937.
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La orden de asimilaciones de 3 del mes próximo pasado (B. O. número 228), queda rectificadas en lo que al Alférez Médico don José Asín Gavín se refiere, en el sentido de que es Sargento de Complemento de Ingenieros, correspondiente al reemplazo de 1929, y no Sargento de Complemento del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, como por error figuraba en la citada orden.

Burgos 16 de julio de 1937.
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destinan a disposición de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que se indican, a los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación:

A disposición del Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército:

Comandante de Infantería de Marina, D. Rafael Granado Gómez.

Comandante de Infantería, D. Blas Piñar Armero, en comisión.

Idem, D. Manuel Poch Ariza, en idem.

Idem, D. Elias Cortés Quisel, en idem.

Idem, D. Gonzalo Arauce Lorenzo.

Idem, D. Andrés Fernández Cuevas, en comisión.

Capitán, D. Miguel Esperón García, en idem.

Idem, D. Francisco Adane Iriana, en idem.

Idem, D. Luis Ayuso Sánchez Molero, en idem.

Idem, D. Germán Moren Bernede, en idem.

Idem, D. Rafael Barros Manzanares, en idem.

Idem, D. Rafael Díez García, en idem.

Idem, D. Félix García Serena, en idem.

Idem, D. Julio de las Torres Galán, en idem.

Idem, D. Gabriel Oviedo Carpio, en idem.

Idem, D. Bernabé Ponceda Sampedro, en idem.

Idem, D. Ignacio Bulnes Arnal, en idem.

Idem, D. Manuel García Berdugo, en idem.

Idem, D. Rafael Mareo Torres, en idem.

Idem, D. Joaquín Benedigno Cortés, en idem.

Idem, D. Ignacio Caballero Muñoz, en idem.

Idem, D. Modesto Qulles Navarro, en idem.

Idem, D. Vicente Zaragoza Bravo, en idem.

Teniente, D. Rafael Muñoz Muñoz Muñoz, en idem.

Idem, D. Rafael Ostos González, en idem.

Teniente de Infantería de Marina, D. Antonio Martín Gulorla, en idem.

Alférez de Infantería, don Carlos Mesa Harina, en idem.

Idem, D. Arturo Rodríguez Martín, en idem.

Idem, D. Aurelio Hernández González, en idem.

Idem, D. Agustín Bontheller Saldaña, en idem.

Idem, D. Antonio Monclus Ramírez, en idem.

Idem, D. Pedro Valeite García, en idem.

Idem, D. Hilario Grande Hernández, en idem.

Idem, D. Rafael Litián García, en idem.

Idem, D. Francisco José Alonso Pardo, en idem.

Idem, D. Luis Briales Sánchez, en idem.

Idem, D. Anastasio Calzada Hernández, en idem.

Idem, D. Angel Carazo Calleja, en idem.

Teniente de Infantería, don Fernando Coma Cerqueira, en idem.

Alférez de Infantería, D. José Hernández Domínguez, en idem.

Idem, D. Ramón Puig Aramburu, en idem.

Idem, D. Juan Jiménez Rivas, en idem.

Idem, D. Alejandro Tomás Ortiz, en idem.

Idem, D. Francisco Dumas Schar, en idem.

Idem, D. Angel Jiménez García, en idem.

Idem, D. Julio Casanova Ortiz, en idem.

A disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército:

Teniente Coronel de Infantería, D. Rafael Pastor Cano, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Andrés Aya Burget. Capitán de Infantería, D. Jacinto Martínez Barrio.

Idem, D. Francisco Javier Núñez.

Idem, D. Hermenegildo Moraza.

Alférez de Infantería, D. José Castan Aragil.

Idem retirado, D. Rafael Area-go Carrillo.

Idem de Complemento, don José Navarrete Aguilar.

Idem Alumno, D. Carlos Fernández Vallespín.

Alférez de Caballería de Complemento, D. Ernesto Bretón López.

Alférez del Cuerpo de Tren, D. Luis Sierra Alместre.

Capitán de la Guardia civil, D. Juan Vich Baleponey.

Teniente de la Guardia civil, D. Francisco Martínez Galdo.

A la Legión:

Alférez de Infantería, D. Alfredo Arzalz Mastorra, del Regimiento de San Fernando.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a los Cuerpos y unidades que se expresan el Jefe y Oficiales de las Armas e Institutos que a continuación se relacionan:

Infantería

Alféreces provisionales:

D. Antonio Fernández Curado, del Batallón Cazadores de

Melilla número 3, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Joaquín Zafra Martín, del Batallón Cazadores de Melilla número 3, a id. id.

D. Manuel Grandol Pita, del Batallón Las Navas número 2, al Grupo Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

D. Angel Salnz de Tejada, de la Milicia Nacional, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

D. Antonio de la Rocha Nogué, del Regimiento Infantería Gerona número 18, a la Milicia Nacional.

D. Antonio Brieva Frias, del Regimiento Infantería Cádiz número 33, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache número 4.

Alférez de Complemento:

D. Agustín Silva Delgado, a la Milicia Nacional.

Guardia Civil

Comandante:

D. Eustaquio Heredero Pérez, de la Comandancia de La Coruña, al Batallón de Infantería número 73.

Capitán D. Carlos Alvarez Bartolomé, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Batallón Cazadores de Arapiles.

Idem D. Eugenio Ochoa Astrain, del idem, al Regimiento Infantería San Marcial núm. 22.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército el Alférez provisional de Infantería D. Joaquín Aladrén Palomar, actualmente en la Milicia Nacional, Tercio de Oriamendi.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado, como intérprete, a la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros el Alférez provisional D. Antonio Miracie Sanz, que ha prestado

recientemente este servicio en la Inspección General del Ejército. Burgos 16 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destinan al 5.º Cuerpo de Ejército, a los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante, D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano, en comisión.

Idem, D. José López Pascual.

Idem, retirado, D. Jorge de Vivero y de Loño.

Idem, id., D. Manuel Casas Sierra.

Capitán, D. José Luis Carmo-
na Noval, en comisión.

Idem, retirado, D. Alberto Ripoll Fellú, en comisión.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Queda sin efecto la orden de esta Secretaría, de fecha 12 del actual (B. O. número 267), en lo que se refiere al destino al 2.º Cuerpo de Ejército, en comisión, del Teniente de Caballería don Virgilio Seco Serrano, y queda a la disposición del Excelentísimo Sr. General de Movillización, Instrucción y Recuperación.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De orden de su S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto el destino de los Capitanes de la Guardia Civil D. Agustín Rubio Sanjuán y D. José González Rodríguez, que por orden de 17 de mayo último (B. O. número 210) habían de incorporarse al 7.º Cuerpo de Ejército y Comandancia General de Canarias, respectivamente.

Burgos 16 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de

la Guerra, me remite, para su publicación, la siguiente orden de declaración de mutilado absoluto del Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2 D. Julián Miguel García, con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225 de 28 de febrero del corriente año (B. O. número 131) y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías Jurídica y Médica de aquella Dirección.

«El Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, don Juan de Miguel y García, fué herido el día 14 de abril de 1937, encontrándose con su compañía en Carrascal de Esguedas (Huesca), por una bomba de mano lanzada por el enemigo, sufriendo la destrucción completa de ambas manos que le fueron desarticuladas a nivel de las muñecas. El interesado fué declarado mutilado absoluto, según acta de reconocimiento facultativo expedida por el Hospital Militar de Zaragoza, de fecha 16 de mayo de 1937, por estar comprendido en la letra b), artículo 1.º del Decreto de 27 de febrero de 1937, y por tal motivo, el Cabo D. Julián de Miguel García, tiene derecho a usar el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria» y a disfrutar el sueldo de 7.000 pesetas anuales desde el momento de la mutilación, declarada oficialmente el 16 de mayo de 1937, conforme al párrafo segundo, apartado B), artículo 2.º del Decreto número 225, gozando de todos los derechos que le conceden los artículos 3.º, último párrafo, 4.º, 6.º y 7.º del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del referido Decreto, tiene la obligación de tener un servidor que lo asista, al que abonará un salario mínimo de seis pesetas diarias, incluidas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de este servicio, con certificado expedido por el Alcalde de su domicilio, en el que de te del desempeño de sus servicios por la persona que le auxilia, descontándole, caso de no acreditación, la cantidad de 180 pe-

petas mensuales, que serán rein-
tegradas al Estado, debiendo
también el interesado elevar es-
crito a la Secretaría de Guerra,
expresando la Pagaduría Militar
por la que desea percibir sus
paseos.

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Ger-
mán Gil Yuste.

Juicio contradictorio

La Orden general del Ejército
del Sur del día 11 del actual,
dice lo siguiente:

«Artículo 2.º Recompensas.
Juicio contradictorio.—Dispen-
sado por S. E. el Generalísimo
de los Ejércitos Nacionales el
reemplazo reglamentario a que hace
referencia el artículo 37 del Re-
glamento de la Real y Militar
Orden de San Fernando, apro-
bado por orden de 17 de julio
de 1920 (C. L. núm. 147), he re-
suelto se abra juicio contradic-
torio para esclarecer si los he-
chos realizados por el Teniente
de la Legión D. Francisco de Mi-
guel (fallecido), por su brillante
actuación en la toma de Badajoz
el día 14 de agosto del año an-
terior, en la que se distinguió
notablemente al frente de su uni-
dad, ya que con su ejemplo, va-
lor, decisión y desprecio a la
vida, atacó y se apoderó del
cuartel de la Bomba, siendo el
primero en adueñarse de las mu-
rallas de dicha ciudad, le hacen
acreedor al ingreso en la citada
Orden. A tenor del artículo 42
queda nombrado Juez el Coro-
nel de Infantería con destino en
el Centro de Movilización y Re-
serva número 3 D. Joaquín Ar-
cusa Aparicio.»

Lo que se publica para gene-
ral conocimiento.

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado
de Justicia de esta Secretaría de
Guerra, y previo informe de los
Servicios de Intendencia e In-
tervención de este Centro, se
concede la Medalla de Sufrimien-
tos por la Patria, con la pen-
sión e indemnización anexas
que a cada uno se señala, a los

Oficiales que relaciona a conti-
nuación, que fueron heridos por
el enemigo en las operaciones
de la actual campaña, siéndoles
de aplicación los casos que se
citan en la vigente Ley de 7 de
julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Capitán Médico del Regimien-
to de Infantería Gerona núm. 18,
D. Guillermo Hinojar Escude-
ro, herido «menos grave» el 5 de
septiembre de 1936 en Alerre
(Huesca), invirtiendo en su cu-
ración 46 días y comprendido
en el apartado a) del artículo
5.º de la Ley. Le corresponde
percibir por pensión diaria la
cantidad de 690 pesetas sin de-
recho a Indemnización.

Teniente de Ingenieros, con
destino en la Jefatura del Aire,
D. Francisco Patiño Fernández
Durán, herido «grave» el 31 de
julio de 1936 en la operación de
guerra efectuada sobre Navalpe-
raí de Pinares (Ávila), invirtien-
do en su curación 84 días, y
comprendido en el apartado e)
del artículo 5.º de la Ley. Le co-
rresponde percibir las cantida-
des siguientes: por la pensión
diaria 1.260 pesetas y por inde-
nización por una sola vez 2.000,
haciendo ambas un total de
3.260 pesetas.

Teniente de Infantería del Re-
gimiento de Infantería Toledo
número 26, D. Carmelo Martín
Ruiz, herido «menos grave» el
8 de diciembre de 1936 en el
Barrio Usera (Frente de Madrid),
invirtiendo en su curación 75
días y comprendido en el apar-
tado b) del artículo 5.º de la Ley.
Las cantidades que le corres-
ponde percibir son las siguien-
tes: por la pensión diaria, 1.125
pesetas, y por la indemnización,
por una sola vez, 250, haciendo
ambas un total de 1.375 pesetas.

Alférez de Infantería del Re-
gimiento de Infantería San Mar-
cial número 22, D. Clemente
Abajo Manso, herido menos
grave el día 6 de abril último en
Peña Amboto (Frente de Vizca-
ya), invirtiendo en su curación
36 días y comprendido en el
apartado a) del artículo 5.º de la
Ley. Le corresponde percibir
por pensión diaria la cantidad
de 540 pesetas, sin derecho a
indemnización.

Oficial 1.º de Oficinas Milita-

res de la Plana Mayor de la 13
Brigada, D. Vicente Pérez Anto-
llín, herido menos grave el 4 de
agosto de 1936 en la Comandan-
cía Militar de San Rafael (Se-
govia), donde prestaba servicio,
invirtiendo en su curación 40
días y comprendido en el apar-
tado a) del artículo 5.º de la
Ley. Le corresponde percibir por
pensión diaria la cantidad de
600 pesetas sin derecho a in-
demnización.

Burgos 16 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que
determina el Reglamento para el
Reclutamiento y Reemplazo del
Ejército, se asciende al empleo
Inmediato, con la antigüedad de
9 de junio de último, al Brigada
de la escala de Complemento
con destino en el Regimiento de
Infantería de Canarias número
39, D. Esteban Marrero Suárez.

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Ger-
mán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que
determina el Reglamento para el
Reclutamiento y Reemplazo del
Ejército, se asciende al empleo
Inmediato, con la antigüedad de
1.º de junio último, al Brigada
D. Vicente Castañer Enseñat,
de la escala de Complemento
del Cuerpo de Sanidad Militar,
continuando en el Grupo de Sa-
nidad Militar de Baleares.

Burgos 16 de julio de 1937.
=El General Secretario, Ger-
mán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que
determina el Reglamento para el
Reclutamiento y Reemplazo del
Ejército, se asciende al empleo
de Farmacéutico segundo de
Complemento, con la antigüe-
dad que se detalla, a los Farma-
céuticos terceros de Comple-
mento que figuran en la siguien-
te relación:

Con antigüedad de 12 de abril de 1937

D. Carlos Gómez Borrallo.
D. Blas Mateo Jurado.
D. Emilio Herrera Blanco.

Con antigüedad de 17 de junio de 1937

D. José María Clavera Armenteros.

D. Francisco Moreno Martín.

D. José Dorronsoro Vellilla.

D. Antonio Ocaña Fábregas.

Con antigüedad de 9 de julio de 1937

D. Juan Jarillo Orgaz.

Burgos 16 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Vacantes

He resuelto aprobar la propuesta cursada a esta Secretaría de Guerra, por la Intendencia del Departamento Marítimo de El Ferrol, como consecuencia del concurso convocado para proveer dos plazas de Auxiliares de Almacén vacantes en el Arsenal de dicho Departamento, designando para ocuparlas a los concursantes Manuel Rebollo Sánchez y Juan Espinosa Vázquez, que ocupan el primer lugar, respectivamente, en la terna de combatientes y libre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 246 (B. O. núm. 147) y la Orden de 23 de abril último (B. O. núm. 186).

Burgos 13 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la presente Orden, se reproduce nuevamente debidamente rectificada:

Dada la escasez del personal de la Armada, especialistas en E., Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrar Auxiliar de los Servicios de Comunicaciones de este Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina, D. Luis Guíarro Alcocer, con carácter interino y sin desatender su actual destino.

Salamanca 30 de junio de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 19 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas.....	144'70
Florines	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Excmo. Ayuntamiento de Bilbao

CONCURSO

para las obras del puente de Isabel II

Es objeto del presente anuncio el contratar por concurso entre constructores dedicados a tales obras la ejecución de la construcción de un puente en lugar del destruido de Isabel II, en esta Villa de Bilbao, con arreglo a las condiciones que a continuación se especifican, las dimensiones y detalles que señalan los planos de obras y planos y cubriciones del proyecto.

Regirán en dichas obras, en todo lo no modificado por las condiciones insertas en este anuncio, todo lo que previene el pliego general vigente para la contratación de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

La clase de las unidades necesarias es la figurada en la lista siguiente, indicándose también en ella el volumen aproximado de cada unidad.

Las obras no previstas se abonarán a precios contradictorios, así como las partidas alzadas, figuradas en presupuesto mediante proyecto y cubrición parcial en cada caso, si resultan precisos.

Las condiciones facultativas de las unidades, incluso para dosificación y calidad de agregados de hormigones, serán las previstas para cada una de ellas en el pliego de condiciones del puente de Deusto y la buena norma constructiva local, caso de no indicarse en aquel documento.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos para la ejecución de las obras, recibiendo por ellas el valor de la realmente ejecutada a los precios figurados en la lista por él ofrecida y sin aumento ninguno de tanto por ciento de beneficio de contrata.

Las relaciones valoradas serán quincenales.

El concursante deberá presentar en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento su lista de precios en sobre cerrado y lacrado hasta las catorce horas del día que siga en diez al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concursante presentará, asimismo, una lista de referencias de obras por él ejecutadas, análogas a las que son objeto de este anuncio de concurso.

El Ayuntamiento prestará al contratista, libre de gastos, para el servicio de las obras, dos camiones de transporte, con su personal.

Al recibir el Excmo. Ayuntamiento la lista de precios ofrecida por los proponentes, elegirá libremente el contratista, comunicando al proponente elegido el presupuesto resultante de la aplicación de sus precios a las cubriciones del proyecto, para que dicho presupuesto sirva de base a la aplicación en caso necesario, de las condiciones del artículo núm. 51 del vigente pliego para la contratación de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

Comunicada la adjudicación al contratista, deberá comenzar las obras en el plazo de tres días siguientes a dicha comunicación,

ando paso por la mitad del puente en el plazo de 120 días naturales, terminando el total de los tramos de hormigón armado dando paso por ellos en el de 160 días naturales y terminando totalmente las obras adjudicadas en el de 180 días naturales, a partir de dicha fecha.

El adjudicatario depositará como garantía, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le comunique el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación de las obras, en la Depositaria Municipal, en la Caja de Depósitos o en la Banca privada de Bilbao, el importe del diez por ciento del presupuesto, deducido de la aplicación de los precios de su lista a la cubicación del adjunto anuncio, en Valores del Estado, en la forma legal admitida, o en deuda Municipal, ésta por todo su valor nominal. Esta garantía le será devuelta al contratista al practicarse la recepción definitiva, un año después de la recepción provisional de las mismas.

Para cada parte de obra, la Dirección técnica municipal de las obras, entregará al contratista los planos de detalle.

No se comprenden en el concurso los trabajos de iluminación y barandilla, que se adjudicarán por separado, pero deberá, sin embargo, el contratista del puente, proveer los huecos para el anclaje y colocación de tales artes de obra, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección técnica municipal de las obras.

El concursante ofrecerá en su lista de precios los de hormigones con y sin inclusión del cemento; los de kilogramo de acero perfilado y los de kilogramo de acero redondo, con y sin inclusión del material hierro; y el metro cúbico de sillería, con y sin inclusión del suministro de piedra, por sí el Ayuntamiento prefiriere desglosar dichos materiales de la adjudicación y entregarlos al contratista.

El adjudicatario de la contrata queda obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales que gravan el correspondiente contrato, así como la contribución industrial que le corresponda, a cuyo efecto deberá presentar, dentro del término de 30

días hábiles, siguientes a la adjudicación, justificante de haberlo verificado.

Si el concursante necesitase aclaraciones sobre el detalle de las obras a ejecutar, podrá consultarlas en las correspondientes Oficinas municipales, sitas en la Alameda de Recalde, 44, 3.º.

Condiciones facultativas

Se comprenden en el concurso a que se refiere este anuncio, las obras de ejecución de las dos nuevas pilas sobre los cimientos subsistentes, el paramentado, regruesado y recrecido de los estribos actuales, las vigas continuas de tres tramos de hormigón armado que salvarán el cauce, los tramos accesorios de acceso con la demolición de fábrica exigida por su construcción y las obras de corrección de rasantes y pavimentación.

La obra se construirá en dos mitades para dar servicio permanente a la circulación servida durante la construcción de las obras, por la pasarela provisional existente.

Pilas.—Como el puente se ensancha por el lado de aguas abajo, por hacer coaxial con la calle de la Estación, su plataforma de 20,00 metros de ancho entre cantos de voladizos, se precisa volar por el lado de aguas abajo sobre sus cimientos, la fábrica de pilas.

Dicho volado se conseguirá construyendo salientes de hormigón armado con armadura rígida del vuelo necesario que, como máximo, será de dos metros en la inteligencia de que la cara inferior del voladizo no quedará más alto que 0,20 sobre la bajamar viva equinoccial. La armadura quedará embebida en la fábrica de pilas en cuatro metros de longitud. Sobre la planta constituida por la tortada actual de cimientos aumentada en la de dichos voladizos, se construirá la fábrica de pilas, primeramente sólo en una mitad del ancho de la obra, y después en la otra, paramentándolas con sillería.

La demolición necesaria en la fábrica de pilas para el paramentado de sillería, será del grueso determinado por la Dirección facultativa de las obras.

Estribos.—El paramento de los dos estribos perpendiculares al puente, necesita prolongarse por el lado de aguas abajo como la fábrica de pilas, empleándose para ello voladizos empotrados análogos.

El regruesado de estribos en la parte de ellos que sobresale de los muelles, se sustentará en dichos muelles.

Los estribos irán paramentados de sillería.

Tramos principales.—Las vigas continuas son de hormigón armado, de altura variable, mínima en los estribos y zona central del vano intermedio y máxima en las pilas con variación sensiblemente parabólica, están armados con armadura rígida en celosía y armadura de redondo, sirviendo la primera para utilizarse como cimbra embebida, suspendiendo de ella el encofrado y el hormigón hasta su endurecimiento.

Las vigas longitudinales, de altura variable, se unen por dos forjados continuos, uno superior y otro inferior y vigas transversales situadas sobre los apoyos en pilas y estribos.

Los tramos se componen de dos partes idénticas, separadas por una junta longitudinal central.

El paramento exterior visible de tramos será perfectamente liso, empleándose para ello encofrado constituido por tabla nueva machihembrada, con las juntas rejuntadas por mastic y pintada la madera y recubierta además con papel parafinado por su parte de contacto con el hormigón.

Todos los elementos resistentes sustentadores de la tablazón del encofrado, será perfectamente rígido para asegurar la absoluta coincidencia de las aristas del intradós de las vigas con las previstas en proyecto y además una superficie perfectamente lisa. Estas precauciones se aplicarán con todo rigor, pero solamente a la parte de encofrado correspondiente a los paramentos vistos del hormigón, es decir, las laterales exteriores de las vigas exteriores y la parte inferior del intradós del forjado inferior entre vigas.

El encofrado irá colgado de la armadura rígida por procedimiento que someterá el contratista a la Dirección Facultativa de las obras, y de modo que la irregularidad o huella de dicha sujeción en el hormigón definitivo sea la mínima posible.

Los agregados empleados en la ejecución del hormigón que presenten esos paramentos visibles, serán de las mismas características exactas, de la misma procedencia y acoplados previamente en volumen suficiente para la ejecución de dichas partes de hormigón, con objeto de conseguir mediante la dosificación con el mismo cemento y la misma cantidad de agua, un aspecto exterior que haga imperceptibles las juntas de hormigonado.

La armadura de hierro perfilado, estará sin pintar y no presentará ningún rastro de herrumbre, colocándose previamente o posteriormente el montaje del molde. Después de colocada la armadura rígida, se colocará la armadura de redondo, vigilando perfectamente la situación relativa de los hierros, las protecciones de hormigón que lo recubre, así como la indeformabilidad de la armadura durante el hormigonado.

La armadura rígida de los tramos principales, se apoyará en los aparatos de apoyo que se enclavarán para evitar su movimiento durante el hormigonado, por medio de tacos de madera fácilmente suprimibles una vez terminado aquél.

Se moldearán en sus tres tramos las vigas continuas en todo el ancho de la obra construida.

La docilidad del hormigón se ajustará en cada caso al porcentaje de hierro que se adopte en la zona de la pleza en que el hormigón haya de emplearse.

Tendrán presentes las buenas normas constructivas para el curado del hormigón.

Tramo secundario de acceso.—Están constituidos por el lado de la margen derecha por un tramo de hormigón armado de altura variable, de cabeza inferior recta, sustentado en el es-

tramo principal y en el cuerpo de fábrica que termina el acceso desde la Plaza de Arriaga. Ese tramo tiene el mismo número de vigas que los tramos principales que están unidos también entre el forjado superior e inferior. Para construirlo será preciso demoler las dos bóvedas, que apoyadas en una pila central, también a demoler, constituyen los dos pasos de comunicación, entre los muelles del Arenal y Arriaga. Estos dos pasos serán sustituidos por uno solo situado bajo el tramo de hormigón armado antes indicado, que se sustentará en el estribo de la margen derecha de los tramos principales y por el lado de Arriaga en el muro actual de contención del relleno de la rampa de acceso que sirve de pie derecho a la bóveda del paso subterráneo, bajo el puente del Arenal que queda más alejada de la arista del muelle.

Por la margen izquierda se proyecta un tramo de acceso que sustituirá solamente en la parte de aguas abajo a las dos bóvedas que dan salida al ferrocarril de Portugalete con un tizón perpendicular al paramento de aguas abajo de la nueva planta de cuatro metros, subsistiendo la actual construcción de las bóvedas en el resto de la planta de la calzada.

Obra de corrección de rasante y repavimentación.—Las tres rasantes que actualmente presenta la vía desde la plaza de Arriaga hasta la calle de Isabel II, se sustituyen por una hasta la desembocadura de la calle de Bailén en la calle de la Estación, necesitándose por tal motivo levantar el pavimento en toda dicha zona, repavimentando de nuevo en el ancho vial de la nueva obra.

Otras obras accesorias.—Se suprime la escalera que por la margen derecha comunica el estribo del puente actual con los Muelles por el lado de aguas arriba y por el de aguas abajo, subsistiendo la escalera de bajada a la Naja, en la margen izquierda, y sustituyendo la escalinata metálica que baja a la calle de Ripa por otra de nueva construcción con emplazamiento

algo corregido, armonizándolo con el resto de la obra.

Obras de cantería, en estribos y accesos.—Se viste el hormigón en masa de pila cantería de labra fina de caliza de Deva. Esta cantería es de tizón medio de 0,40 y labrada por una cara para toda la situada en los paramentos planos perpendiculares al eje de la obra o en las caras planas de tajamares, y por el contrario con dos labras en las aristas de encuentro de caras verticales.

La coronación escalonada en la parte alta de las pilas, se constituye por cantería de los mismos paramentos, pero aplastada y tizón de 0,30 y 0,50 centímetros.

Las caras de los macizos de estribos que dan al túnel de f. c. de Portugalete y al paso subterráneo entre los Muelles por la margen derecha en un trozo de cuatro metros, van paramentados con caliza de Deva con un tizón de 0,30 centímetros. Los pilones que coronan los estribos, van paramentados con caliza de Deva y tizón de 0,40 centímetros.

Agua.—El agua que se emplea para el amasado será dulce, no autorizándose el empleo de agua salada,

Arenas.—Solo se tolerará la arena llamada de playa en los hormigones de macizos situados fuera del agua o en los hormigones de pavimentos. Todos los hormigones en contacto con el agua de la ría o los hormigones armados, estarán constituidos únicamente por arena caliza, considerándose como arena árida con granos menores de 7 mm. de dimensión.

Guljo y gravilla.—Se empleará para todos los hormigones, los de procedencia caliza, llamándose guljo al árido con tamaño comprendido entre 7 y 15 mm. y gravilla al de tamaño comprendidos entre 15 y 30 mm.

Cemento Portland, Cemento de Zumaya, Hierro perfilado, Hierro redondo.—Cumplirán las prescripciones vigentes para su empleo en obras públicas.

El empalme de las armaduras no se tolerará más que en caso extraordinarios, cuando el diámetro

metro de éstas sea superior a 26 mm.; para dichos empalmes se necesitará autorización de la Dirección Facultativa. Para los empalmes de redondos inferiores a 26 milímetros, se solaparán 40 milímetros, y para redondos de diámetro superior se emplearán manguitos cerrajados según las prescripciones fijadas en la colección de tramos de hormigón armado de Zafra, o se soldarán eléctricamente los redondos con arreglo a las prescripciones vigentes de la Unión de Ingenieros Alemanes.

Las armaduras de hierro perfilado, podrán ser remachadas o soldadas eléctricamente. Si son remachadas se ajustarán a las instrucciones vigentes españolas para puentes metálicos, y si soldadas a las de Unión de Ingenieros Alemanes. En un caso o en otro no se permitirá el empleo de carteles de unión de las diagonales y traviesas, sino que las diagonales deberán ir unidas directamente a éstas.

Piedra para hormigones, mampostería y para sillería.—Cumplirán las prescripciones del pliego de condiciones, facultativas del Puente de Deusto.

Morteros.—Con la condición básica de que en ningún caso la carga de rotura de los hormigones a 28 días, sera menor que cuatro veces la carga de cálculo.

Hormigones.—Los hormigones empleados en la obra serán los siguientes:

En pilas y estribos, hormigón número 1, de 250 kgs. de cemento, 775 litros de gravilla y 640 litros de arena, y hormigón número 2, de 300 kgs. de cemento, 720 litros de gravilla 624 de arena. En los tramos, hormigón número 3, de 400 kgs. de cemento, 440 litros de gravilla, 270 de guijo y 600 de arena. En los hormigones de cimientos de pavimentos, podrán emplearse 50 kilogramos de cemento y 100 litros de gravilla con 650 litros de arena de playa, siempre que sea limpia, exenta de cales y conchas.

Para la marcha del hormigonado de las vigas, como para la del hormigonado del forjado, se tendrá el contratista a las prescripciones de reparto progresivo

de la sobrecarga constituida por el hormigón que ordene la Dirección facultativa de las obras, en la inteligencia de que, en principio, en las vigas convenirá principalmente hormigonar, en todo el ancho del tramo, el forjado inferior continuando con los nervios de las vigas, por capas sucesivas de abajo hacia arriba, ejecutándose cada una de las vigas exteriores sin interrupción, y una vez terminadas las vigas, el forjado superior con las juntas longitudinales de hormigonado entre nervios coincidentes aproximadamente con las zonas de inversión de momento.

Todas las juntas longitudinales y transversales, así como la superficie superior del forjado situado debajo del pavimento, irán impermeabilizadas según proyecto y detalle parciales, según precio contradictorio que se redactará por el adjudicatario.

Variaciones de dimensión.—La Dirección facultativa determinará en cada caso, la dimensión que ha de llevar la obra en cada una de sus partes, especialmente en el tizón de la sillería empleado en cada parte de obra. Para ello, el proponente ofrecerá lista de precios de sillería de labra fina labrada por una cara de las características indicadas, pero en condiciones variables de 15, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 ctms. de tizón.

Aplacado de sillería de 12 cms. en grapado.—El contratista dará también precio de aplacado de 12 cms. incluyendo en él su engrapado. Cada piedra llevará en sus paramentos verticales dos grapas, una en cada costado. En su paramento horizontal superior, una cada 25 centímetros, y alternados con ellos pezones metálicos que sujeten la piedra sentada sobre ella. Todas las grapas serán de latón de Lo Mjm. de grueso y serán recibidas por lechada de cemento.

Cubricaciones.

Demoliciones

145 m3 de demolición de fábrica bajo media marea.

271 m3 de demolición de fábrica enrozado de pilas actuales y 0'40 de espesor bajo media marea.

1.063 m3 de demolición de fábrica en rozado de fábrica.

91 m3 de levantado del enchapado de sillería actual, bajo media marea.

73 m3 de levantado del enchapado de sillería actual, sobre media marea.

168 m. 1 de desmontado de la actual balaustrada de piedra.

564 m2 de desmontado de la acera actual en la parte de rampas y accesos por cambio de rasante.

701 m2 de levantado del adoquinado actual en la calzada de rampas y accesos por cambio de rasante.

Obra Nueva

Cimentaciones:

100 m3 de hormigón para armar de 400 kgs. de cemento, en voladizos de ensanche de pilas y estribos.

14.000 kgs. de redondo en armadura de voladizos de ensanche de pilas y estribos.

Pilas y estribos:

80 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en pilas.

556 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos, rampas, pilones etc., sobre media marea.

112 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos bajo media marea.

Nota: Se aprovechan parcialmente la fábrica de hormigón de pilas construidas para el puente provisional.

Tramos principales y de acceso:

1.415 m3 de hormigón de 400 kilogramos para armar.

188.000 kgs. de armadura rígida embebida en los tres tramos principales.

130.000 kgs. de hierro redondo para hormigón armado.

18.000 kgs. de acero moldeado de aparatos de apoyo fijos y móviles.

Cantería:

54 m3 de enchapado de piedra caliza de Deva de 0'20 mts. de tizón medio, con labra fina de bujarda y gradina, en hilados de 0'60 mts. y sogá media de 0'90 metros, labrado un solo paramento.

584 m3 de sillería de piedra caliza de Deva de 0'50 mts. de tizón medio con la misma labra, hilada y sogá, y labra a un solo paramento.

74 m3 de sillería de piedra caliza de Deva de 0'50 mts. de tizón medio con la misma labra, hilada y sogá, y labra por dos paramentos.

54 m3 de sillería de la misma procedencia, tizonos variables de 0'30 a 0'50 mts., con labra aplantillada.

4 motivos en bajorelieve, con labra variada y perfecta, en insignias y emblemas que aparecen en los planos.

4 suministros de piedra en bloques de 1'00 x 1'80 x 1'00, para esculturas en pilonos, y colocación de éstas.

195 m1 de bordillo de piedra de 0'20 x 0'30 mts. con tres caras labradas y la inferior rebajada 5 centímetros en forma de vierteaguas.

Pavimentos:

185 m1 de bordillo de acera, aprovechando el actual, relabrándolo y volviéndolo a colocar.

131 m1 de bordillo nuevo igual al anterior en sustitución del que ha desaparecido en la zona volada.

677 m2 de acerado, formado por cabiquillas de hormigón de 300 kgs., tableros de hormigón armado de 7 cmts. de grueso y solado de losetas de asfalto comprimido de 4 cmts. de grueso, terminado.

564 m2 de acera de baldosín de cemento igual al existente en la zona que ha de reformarse por cambio de rasante.

1088 m2 de placa de hormigón de 250 kgs., con 15 centímetros de grueso, bajo el adoquinado y el acerado en las rampas reformadas.

1084 m2 de calzada del puente propiamente dicho, formada por las losetas de cemento y ofita comprimida de cinco centímetros de grueso, incluso bombeo sobre el hormigón de la base para obtener pendiente, con un espesor medio de 10 centímetros.

702 m2 de calzada en las rampas reformadas, aprovechando

el adoquín actual convenientemente relabrado, sentado sobre arena y enlechado con cemento.

Bilbao 15 de julio de 1937.
—El Alcalde accidental, Manuel María de Arredondo.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Orense

Peña Martínez, Segundo, casado, cantero, de 55 años, domiciliado últimamente en la Valenzan, Alcaldía de Barbadanes y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por daños y robo, en el sumario 193 del año pasado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta capital para constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar.

Orense 3 de junio de 1937.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Ecija

D. Antonio Jiménez Andrade y Moreno, Teniente Auditor Habilitado, Juez instructor militar del procedimiento núm. 780 instruido en esta Plaza.

Por el presente se requiere al chófer militarizado José Pires Miguel, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado militar establecido en el Cuartel del Depósito de Recría y Doma de esta Plaza o manifieste por escrito su residencia, a fin de notificarle la resolución recaída en el procedimiento que se le instruye con motivo de haber atropellado con un auto a un paisano.

Dado en Ecija a 28 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Antonio Jiménez de Andrade.

Riaza

D. Félix Sanz Martín, Juez de Instrucción accidentalmente de Riaza y su partido,

Por el presente y como comprendidos en el núm. primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Silvestre, José Ralgada y Felipe Jiménez, domiciliados últimamente en Linares del Arroyo (Segovia) y en Yuncos (Tordes.), y cuyo actual

paradero y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión y presten declaración indagatoria en sumario que se les sigue por robo, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado.

Riaza 29 de mayo de 1937.—El Juez de Instrucción, Félix Sanz Martín.

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 106 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Manuel Gómez Calavia, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Ant. Noguero y Martínez.

Calatayud

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 41 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don José Gregorio Becerril, vecino de Jasque actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 42 de 1937 tramito por

designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Pedro García Berdejo, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 43 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Teodoro Sanchio Moreu, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 44 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Pedro Alfo de Gracia, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 45 de 1937 tramito por

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

mero 45 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Serapio Aucasé Martínez, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 46 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Don Donato Becerril Gil, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos

oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 47 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Luciano Marquina Grau, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Arévalo

Don Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido e instructor de los expedientes que se dirán.

Hago saber: Que por designación de la Junta Provincial de Incautaciones de bienes por el

Estado instruyo con los números 3 y 10 contra Cesáreo Galindo Martín y Faustino Encinar Martín, vecinos ambos de Collado de Contreras, expedientes sobre declaración administrativa de responsabilidad civil en los que se ha dictado auto confirmando los embargos efectuados en bienes de la propiedad de los inculcados y que a continuación se expresan:

De la propiedad de Cesáreo Galindo Martín: Un cercao sito en el casco de dicho pueblo de Collado y su calle del Barrero sin número, que mide 121 metros cuadrados, número 29 del Registro Fiscal de edificios y solares, linda derecha de José López Cerezano, izquierda de Isabel Gutiérrez y frente de dicho José López. Una casa habitación sita en el casco del mismo pueblo y su calle del Barrero sin número, que mide 56 metros cuadrados, número 32 del Registro Fiscal de que linda por la derecha de Simforoso Martín Izquierda Epifanio Jiménez y frente del mismo.

La propiedad de Faustino Encinar Martín. Una casa habitación sita en el casco de Collado de Contreras y su calle de Carreteros núm. 14 de 267 metros cuadrados linda derecha de Antonio Paradinas, izquierda de María Nieves Martín y frente ronda del pueblo. Valorada en 1103 pesetas.

Una vinya en el poljeón número 1, parcela 29 clase 3.ª de 7 areas 85 centiaareas, linda Norte con Pilar de la Iglesia Norte de Florencio Martín. Sur camino de Fontiveros a Narros de Salduera y Oeste vinya de Feliciano Gutiérrez, tasada en 250 pesetas. Una tierra en el poljeón tercero parcela 27 clase 11.ª de 74 areas 93 centiaareas, linda Norte de Antonio Jiménez, plinar y Este de Dionisia Gutiérrez. Sur de Juan e Isabel Jiménez y Oeste de Julián Martín, tasada en 250 pesetas. Otra parcela en el mismo poljeón parcela 61, vinya clase 3.ª de 19 areas 30 centiaareas, linda por Norte de Cesáreo Vergara, Este de Abundio Gutiérrez, Sur de Fructo Martín y Oeste senda de la Hoya de San Juan, tasada en 100 pesetas.

Otra en el mismo poljeón parcela 66 clase 11.ª de 46 areas 46 centiaareas linda Norte de Justo Gutiérrez, Este, Pedro Martín, Sur de Amalia Ro

Arriquer y Oeste de Antonio Pa
mas y Felipe Gutierrez, tasa
en 260 pesetas.

Otra en el polígono 5 parcela
105 clase décima, de 51 áreas
66 centiareas, linda Norte, de
Antonio Paradinas, Este de An-
tonio y Epifanio Jiménez, des-
conocido y Oeste Julián Martín
tasada en 200 pesetas.

Otra en dicho polígono, parca
170, clase 11.ª de 61 áreas
87 centiareas, linda al Norte de
Ulías Gutiérrez, Este de An-
tonio Paradinas, Sur de Sabas
López y Juan A. Martín y Oes-
te de Jesusa y Gaudencia Ha-
ráez, tasada en 225 pesetas.

Otra en el polígono 7
parcela 133 clase 9.ª de 20 áreas
81 centiareas clase 9.ª linda Nor-
te tierra de Epifanio Jiménez,
Este de Florencio Martín, Sur
Feliciano Gutiérrez y Oeste de
Eliodoro Velasco, tasada en 100
pesetas. Otra tierra en el polí-
gono 8 parcela 38 clase 8.ª de
41 áreas, 8 centiareas, linda Nor-
te de Feliciano Gutiérrez y Fe-
lisa Paspol, Este de Antonio
Jiménez, Sur de Modesta López
y Oeste de Patricio Jiménez,
tasada en 200 pesetas.

Otra en el polígono 9 parcela
80 clase 8.ª de 20 áreas, 76
centiareas, linda al Norte de
Modesta López, Sur de Epifanio
Jiménez y Oeste id, tasada en
100 pesetas.

Otra en el polígono 11 parcela
parcela 188 clase 7.ª de 20 áreas
81 centiareas, linda Norte cami-
no alto, Este de Cecilio Gonzá-
lez, Sur de Nieves Martín y
Oeste Buenaventura, Hernández,
tasada en 100 pesetas.

Otra en el polígono 15, parcela
129 clase 5.ª de 21 áreas 88 cen-
tiareas, linda Norte de Juan
López, Este de Felisa Poyos,
Sur de Saturnino Martín y Oes-
te de Vicente Bañez tasada en
4.000 pesetas.

Otra en el polígono 29 parca
13 clase 20 de cinco arear
18 centiareas, linda Norte Fran-
cisco Martín Este Heliodoro Ba-
ñez, Sur ronda del pueblo y
Oeste de Buenaventura Her-
nández tasada en 5 pesetas.

Otra en el polígono 16 parca
57 centiareas, linda Norte here-
deros de Sebastián Rodríguez.
Este de Pilar de la Iglesia, Sur
Antonio Paradinas Oeste here-
deros de Sebastián Rodríguez.
Las fincas anteriormente des-
conocidas como de la propiedad de
Eustasio Encinar le pertenecen

proindiviso con su madre Fe-
lipa Martín Delgado y herma-
nos Antonio y Vicenta, habien-
dose limitado tanto en embargo
como en la ratificación a la par-
te alicuota que en la prodivi-
sión corresponde al Fausto.

Lo que se hace público a fin
de que las personas que se
crean asistidas de algún dere-
cho sobre dichos bienes pue-
dan ejercerlo en los términos
que se expresan en el artículo
11 del Decreto ley de 10 de Ju-
lio último.

Dado en Aravaletta a 26 de Ju-
nio de 1937.—El Juez de Prime-
ra Instancia Isidoro Diaz.

Bilbao

Don Rafael Milans del Bosch, Juez
especial de incautación de bienes
de esta provincia de Vizcaya.

Por el presente y a virtud de lo
acordado en providencia de esta
fecha se cita a la persona que
luego se dirá a fin de que compa-
rezca en este Juzgado sito en los
locales de la Audiencia Provincial
en el plazo de ocho días a fin de
ser oído en el mismo con el aper-
cibamiento de si no lo verifica la
parará el perjuicio a que haya lu-
gar.

Dado en Bilbao a 28 de junio
de 1937.—Rafael Milans del
Bosch.

Expediente núm. 2.—Manuel de
la Sota y Aburto.

Don Rafael Milans del Bosch, Juez
especial de incautación de bienes
de esta provincia de Vizcaya.

Por el presente y a virtud de lo
acordado en providencia de esta
fecha se cita a la persona que
luego se dirá a fin de que compa-
rezca en este Juzgado sito en los
locales de la Audiencia Provincial
en el plazo de ocho días a fin de
ser oído en el mismo con el aper-
cibamiento de si no lo verifica le
parará el perjuicio a que haya lu-
gar.

Dado en Bilbao a 28 de junio
de 1937.—Rafael Milans del
Bosch.

Expediente núm. 1.—Ramón de la
Sota y Aburto.

Don Rafael Milans del Bosch, Juez
especial de incautación de bienes
de esta provincia de Vizcaya.

Por el presente y a virtud de lo
acordado en providencia de esta
fecha se cita a la persona que
luego se dirá a fin de que compa-
rezca en este Juzgado sito en los
locales de la Audiencia Provincial
en el plazo de ocho días a fin de
ser oído en el mismo con el aper-

cibamiento de si no lo verifica le
parará el perjuicio a que haya lu-
gar.

Dado en Bilbao a 28 de junio
de 1937.—Rafael Milans del
Bosch.

Expediente núm. 3.—José Antonio
Aguirre y Lecube, Jesús María Le-
zaola, Telesforo Monzón, Juan As-
tigarrabia, Santiago Aznar, Heliodo-
ro de la Torre, Ramón María de Al-
cázar, Juan de los Toyos, Juan
Gracia, Alfredo Espinosa y Gon-
zalo Nardiz.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por
el señor Juez de primera instancia
e instrucción en funciones de este
partido, designado para la instruc-
ción del expediente con el fin de
declarar administrativamente la res-
ponsabilidad civil que se deba exi-
gir a Luis Varera Suárez, natural
de Grado, y vecino de esta po-
blación, Avenida de Colón, como
consecuencia de su oposición al Glo-
rioso Movimiento Nacional, se cita
y llama a dicho sujeto, para que
en el término de ocho días hábiles
comparezca ante este Juzgado, bien
personalmente o por escrito, donde
puede alegar lo que a su derecho
creyera convenirle bajo apercibi-
miento de lo que hubiera lugar si
no lo verifica.

Oviedo 28 de junio de 1937.—
El secretario, Ramón Calvo.

Toledo

Don Gabriel Brusola de Aroca, Juez
especial núm. 2 de Incautacio-
nes de las provincias de Ma-
drid y Toledo.

Por el presente requiero a los ve-
cinos de Pantoja, Ricardo Magán,
Justo Perales, Antonio Núñez,
Fabián Galán, Antonio Perales, Angel
Jiménez, Paulino Rodríguez, Euse-
bio Ortega, Saturia Díaz, Vicente
Nombela, Luis Castellanos, Martín
Cabrera, Gregorio Martín, Alejandro
Oñate, Juan Martín, Sandalio Galán,
Félix Castellanos, Laura Perales, Eu-
genio Moreno, Francisco Cruz, Pa-
blo Núñez, Timoteo Castellanos, Ni-
comedes Perales, Guadalupe Núñez,
Gregoria Magán, Gabriel Oñate, Ne-
mesio Moreno, Jerónimo García, Ma-
guel Martín, Obdulio Prieto, Fran-
cisco Martín, Gregoria Pardó, Casi-
mira Martín, Julián Cabrera, Victo-
rio y Abundo Rodríguez, Amós e
Inocencio Magán, Eugenio García,
Vicente Nombela, Benita de la Pé-
ña, Primitivo Díaz, Antolín Fábrea,
Miguel Barbudo, Catalino del
Cerro, Abdón Ortega, Ulpiano Ca-
zorla, Antonio y Constantino Nú-
ñez y Nemesio Perales.

Cuyo actual paradero se desconoce,
para que en término de ocho días
hábiles comparezcan personalmente o
por escrito ante este Juzgado espe-
cial, instalado en el local de la Au-
diencia Provincial de esta capital, ale-

gando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

Don Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Ventas de Retamosa, Abilio Crespo Avila, Félix Raso León, Aquilino Rodríguez León, Ramón Salvador Raso, Marciano y Manuel Salazar Sánchez, Alfonso García Martín, Valentín Martín Alonso, Mariano Peinado Salazar, Benjamín Sánchez Martín, Josefa de León Rodríguez, Hilario de León Avila, Bautista Salazar Meollo, Angel García Martín, Eugenio Salazar Avila, Lucía Rodríguez Hernández.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Pelahustán, Julio González, Paula Pérez, Irene Envi, Félix García, Atifano Sánchez, Julián Fernández, Marcela Martín, Cayo Jiménez, Mariano González, Gerardo Martín, Leandro Benítez, Crispín García, Marcelo Sánchez, Sebastián Martín, un tal Natalio, Valentín González, Antonio Fernández, Lorenzo Notario y Timoteo de Paz.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando

en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 24 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Yuncier, Leandro Calavia Domínguez, David Rizardos Vargas y Andrés Esteban Vázquez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 24 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Sartajada, Isidro de la Cruz, y Marcelo Ataulfo Ariza.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 1.º de julio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

En expediente que instruyo sobre declaración de responsabilidad civil de los vecinos de ese pueblo de Ventas de Retamosa, Abilio Crespo,

Avila, Félix Raso León, Aquilino Rodríguez León, Ramón Salvador Raso Marciano y Manuel Salazar Sánchez, Alfonso García Martín, Valentín Martín Alonso, Mariano Peinado Salazar, Benjamín Sánchez Martín, Josefa de León Rodríguez, Hilario de León Avila, Bautista Salazar Meollo, Angel Garca Martín, Eugenio Salazar Avila y Lucía Rodríguez Hernández.

He acordado por resolución de esta fecha dirigir a usted el presente a fin de que con la mayor urgencia y exactitud posible me informe acerca de la conducta política-social de dichas personas, así como si han pertenecido a alguno de los partidos que integran el llamado Frente Popular, y si por acción u omisión, cuando de nuevo opuesto al Movimiento Nacional, han causado directa o indirectamente perjuicios al triunfo del mismo, determinando, si fuere posible, su cuantía.

Lo que tengo el gusto de participar a usted en cumplimiento de lo acordado.

Dios guarde a usted muchos años.

Toledo 25 de junio de 1937. — Juez especial, Gabriel Brusola. Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Camarena.

Don Arturo Suárez Barcena y Gil, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Toledo, pertenecientes al Comité Revolucionario de Toledo a los utamás individuos rojos de esta ciudad que depositaron una importante cantidad de trigo en el mes de septiembre próximo pasado en la Iglesia de San Antonio de la misma.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 1.º de julio de 1937. — El Juez especial, Arturo Suárez. — El Secretario, Francisco...

Don Arturo Suárez Bárcena y Olmenez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los señores de Ugena, Heliodora García Carrasco, Carlota Navarro Carrasco, Juan Navarro, Antonio Menéndez Montes, Esteban Díaz Rodríguez, Guillermo Rodríguez Gutiérrez, Florencio Brunete Rodríguez, Cecilio Martín Cabello, Calixto Chozas Rodríguez y Paulino Núñez Ugena.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 1 de julio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los señores de Cervera de los Montes, María Jiménez Barroso.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 30 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Olmenez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al señor de Borox; Luciano Barroso Blanco.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 29 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Olmenez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al señor de Bargas, Basilio Rodríguez Hernández.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Olmenez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al señor de Aldeacabco de Escalona, Victorino Montero Prieto.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de

esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de junio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Prudente José Orbaño, vecino de Villarejo del Valle y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Lucio Bermejo Oviado, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Aniano de la Iglesia Calvo, o a sus herederos, vecino de Piedralaves y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Gregorio Romo Martínez, Máximo Sánchez Carrasco, Pablo Espinosa de la Rubia, Valeriano Fernández Díaz, Sebastián Carrasco Hernández, Felipe Sánchez Carrasco, Lorenzo Sánchez Martínezz, Daniel Gutiérrez Escuder, Valentín López Cañas, Ignacio López Robledo, Alfredo Miguel Luis, Anastasio Galiana, Nicasio Pacios Azofe, Luis Zamorano Domínguez, Pedro García Sánchez, Alejandro Sánchez Zamorano, Benjamín Vegas, Ignacio Fidalgo, y José Fidalgo vecinos de Piedralaves y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue

y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

El Pito

Don Federico Fernández-Trapa y García, Abogado e Interventor de fondos municipales de los Ayuntamientos de Pravia y Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a Benjamín Alvarez Albuerno, de El Pito, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este periódico oficial comparezca personalmente o escrito ante alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

El Pito (Cudillero) 25 de junio de 1937.—Federico Fernández-Trapa y García.

Don Federico Fernández-Trapa y García, Abogado e Interventor de fondos municipales de los Ayuntamientos de Pravia y Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a José López Iglesias, de El Pito, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este periódico oficial comparezca personalmente o escrito ante alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

El Pito (Cudillero) 25 de junio de 1937.—Federico Fernández-Trapa y García.

Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción especialmente designado para instrucción de expedientes de responsabilidad civil en esta provincia.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil que instruye con el núm. 61 de 1937, contra Serafín Feijoo Fernández, de 28 años de edad, casado, labrador, y vecino de Sandianes y hoy ausente en desconocido paradero.

Se acordó citar a dicho expediente para que en el improrrogable término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado, sito en los locales de la Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa los que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará su curso el expediente parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 30 de junio de 1937. — El juez instructor, Juan Herrera. — El secretario, M. Fernández.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción especialmente designado para instrucción de expedientes de responsabilidad civil en esta provincia.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil que instruyo con el núm. 63 de 1937, contra don Antonio Fernández Vences, de 37 años de edad, soltero, maestro nacional, natural y vecino de Sandianes y hoy ausente en desconocido paradero.

Se acordó citar a dicho expediente para que en el improrrogable término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado, sito en los locales de la Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa los que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará su curso el expediente parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 30 de junio de 1937. — El juez instructor, Juan Herrera. — El secretario, M. Fernández.